ACUERDO Nº 13-STJSL-SC-2021.- En la Provincia de San Luis, a 30 días del mes de septiembre de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto que por Acuerdo Nº 91/2021 se otorgó un incremento salarial para todos los agentes del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, siguiendo los lineamientos que mediante Decreto Nº 804-MHP-2021 estableciera el Poder Ejecutivo Provincial.-

Que asimismo, mediante anuncio de público y notorio conocimiento efectuado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Alberto J. Rodríguez Saa, el referido Poder Ejecutivo, determinó modificar la fecha de aplicación de los incrementos determinados oportunamente y hacer efectivo a partir del mes de octubre de 2021, el pago del incremento salarial previsto para el mes de Noviembre -diez por ciento (10%)-.

Que la Constitución de la Provincia reconoce al Superior Tribunal su inviolabilidad funcional e independencia de los otros Poderes, como también garantiza la intangibilidad de las remuneraciones de los miembros del Poder Judicial (Arts. 189 y 192, respectivamente).-

Que la Ley de Autarquía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial (Ley Nº IV-0088-2004) además de disponer que las retribuciones del personal judicial se establecerán por ley, en su Art. 3 impone al Superior Tribunal de Justicia la obligación de seguir "... los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo...".-

Que en virtud de lo expuesto, en cumplimiento de dicha obligación legal y siguiendo los lineamientos que ha establecido el Poder Ejecutivo Provincial, corresponde disponer las medidas pertinentes.

Por ello;

ACORDARON: I) MODIFICAR el punto I) del Acuerdo Nº 91/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "OTORGAR un incremento salarial remunerativo y bonificable neto para todos los agentes del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 01 de marzo de 2021, más un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 01 de Julio de 2021, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 01 de octubre de 2021, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en febrero de 2021".-

- II) COMISIONAR a la Secretaria Contable para que gestione ante el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia, la realización de las adecuaciones presupuestarias que sean menester a los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo.-
- III) REMITIR copia del presente al Ministerio de Hacienda Pública y PUBLICAR por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE